MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ PARA LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA DE ESPECIES MARINAS.

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO COMPEÁN JIMENEZ, actuando en su condición de Director General y Representante Legal de la COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL, quien en adelante se denominará LA CIAT, por una parte, y por la otra, GIOVANNI LAURI CARRETI, actuando en su condición de Administrador General y Representante Legal de LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, quién en adelante se denominará LA ARAP, y quiénes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, han acordado celebrar el presente Memorándum de Entendimiento.

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, tienen un interés recíproco en mantener el Laboratorio de Achotines de LA CIAT como instalación de investigación científica plenamente equipada y totalmente funcional.

Que en miras de facilitar e incrementar los conocimientos de los Recursos Marinos, es importante el mantenimiento del Laboratorio de Achotines de LA CIAT, para mejorar la investigación científica de las especies marinas.

Que entre los objetivos y funciones de la LA ARAP, están administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, estrategias, normales legales y reglamentarias, planes y programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, el manejo marino costero y actividades conexas, con base en los principio rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos.

Que la CIAT es propietaria de instalaciones, terreno y facilidades que forman el Laboratorio de Achotines, ubicado en Pedasí, Panamá, República de Panamá.

Que LA ARAP posee infraestructuras, laboratorios y equipos dentro del área donde está instalado el Laboratorio de Achotines de LA CIAT los cuales han venido siendo utilizados de manera conjunta por funcionarios y empleados de LAS PARTES.

Que LA ARAP firmó una minuta de Discusiones con La Misión Japonesa de Estudio del Plan Detallado, en lo sucesivo LA MISION, organizada por la Agencia de Cooperación internacional del Japón (JICA), la Universidad de Kinki y la Agencia de Ciencia y Tecnología de Japón, para el desarrollo del proyecto de cooperación técnica sobre los "Estudios comparativos de la biología reproductiva y del ciclo vital temprano de dos especies de atún (aleta amarilla y aleta azul del Pacífico) para el manejo sostenible de dichos recursos (El Proyecto)

Que LA ARAP acordó firmar un Memorandum de Entendimiento con LA CIAT el cual para el desarrollo de El proyecto debía establecer básicamente que las instalaciones y equipos de LA ARAP permanecerán indefinidamente en el Laboratorio Achotines; que independientemente del deterioro normal de los equipos La CIAT será responsable del mantenimiento rutinario de las instalaciones y equipos; y cooperará con las actividades de investigación de LA ARAP en el Laboratorio Achotines.

X

S 0M

Que el presente memorándum de entendimiento, confirma la continuación del apoyo que LAS PARTES han dado en la investigación de especies marinas locales (Pargos) en el Laboratorio de Achotines de LA CIAT, bajo la supervisión conjunta de LAS PARTES,

Que el Gobierno de la República de Panamá en colaboración estrecha con la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT, podrán ejecutar los proyectos que sean acordes a los objetivos de la CIAT y el trabajo que se ha venido desarrollando en el Laboratorio de Achotines de la CIAT. Para tal efecto, se suscribirán Memorandums de Entendimiento entre LA ARAP y la CIAT, y se podrán incluir como anexos al presente Memorándum, como ha sido el proyecto señalado en el párrafo sexto del preámbulo de acuerdo a este Memorandum de Entendimiento.

En virtud de lo antes expuesto LAS PARTES,

### ACUERDAN

#### PRIMERO:

- a) El presente Memorándum tiene como objetivo establecer un entendimiento entre LAS PARTES, con respecto a la cooperación en los asuntos asociados a las investigaciones que se realizan en el Laboratorio de Achotines, ubicado en Pedasí, Panamá, República de panamá, en terrenos de propiedad de LA CIAT.
- b) LAS PARTES, declaran que todo el equipo y materiales comprados por la Overseas Fishery Cooperation Foundation (OFCF) de Japón, así mismo como todo equipo o material que sean adquiridos, construidos o por construir expresamente a favor de LA ARAP por otras organizaciones ajenas a LAS PARTES, son propiedad de LA ARAP.
- c) Los bienes propiedad de LA ARAP mientras dure este acuerdo permanecerán en el Laboratorio de Achotines para ser utilizados por el personal de la CIAT de manera adecuada para la realización de investigaciones científicas.
- d) LAS PARTES declaran que deberá elaborar un inventario de bienes propiedad de LA ARAP.
- e) LA CIAT será responsable del mantenimiento rutinario de equipo, materiales, o estructuras en el Laboratorio de Achotines, que sean propiedad de LA ARAP. Esto no incluye el deterioro normal de los equipos por razón de uso.
- f) Los proyectos específicos de investigación que realice LA ARAP que involucre el Laboratorio de Achotines, estarán dentro del ámbito del presente Memorándum de Entendimiento. Para la ejecución de los mismos se podrán implementar planes de trabajos de mutuo acuerdo.
- g) Se adjuntan en el Anexo 1 del presente memorándum de entendimiento las normas de LA CIAT y LA ARAP para los proyectos conjuntos de investigación con otras organizaciones y en especial con el proyecto mencionado en el sexto párrafo del preámbulo. LAS PARTES acuerdan que todo proyecto conjunto de investigación con esas otras organizaciones, será compatible con estas normas, sin menoscabo de que LA ARAP retiene para sí sus respectivas propiedades tal como ha sido expresado en el acápite b) de esta misma Cláusula del presente Memorándum de entendimiento.





# SEGUNDO:

A fin de instrumentar el presente memorándum de entendimiento, LAS PARTES acuerdan que:

- a) La continuidad de las actividades del Laboratorio de Achotines que se realicen de manera conjunta depende de la revisión anual y aprobación del programa de trabajo y del presupuesto de investigación de LAS PARTES, además de la disponibilidad continuada de financiamiento
- b) Los científicos de las organizaciones involucradas a los proyectos gozarán del uso completo de todas las instalaciones existentes en el Laboratorio de Achotines, de acuerdo a las normas de cada proyecto con anuencia de LAS PARTES.
- c) Las entidades patrocinadoras de los científicos de estas organizaciones en visita serán responsables de los gastos de investigación en que incurran dichos científicos así como LAS PARTES serán responsables de los gastos de sus científicos.
- d) Si científicos de las organizaciones ajenas a LAS PARTES tienen interés en realizar investigaciones sobre especies marinas locales con LA ARAP, tendrán la oportunidad de firmar acuerdos separados para realizar los estudios en el Laboratorio de Achotines sujeto al
- En caso que con el previo consentimiento de LA CIAT, LA ARAP en conjunto con otras instituciones o gobiernos decida y apruebe proyectos de investigación donde el Laboratorio de Achotines sea el adecuado, LA CIAT tendrá participación bajo las normas y condiciones de cada proyecto, sin que esto afecte ni interfiera con los proyectos actuales que LA CIAT realiza.
- f) LAS PARTES se absuelven mutuamente de todos y cualesquiera daños, costos, recargos, y gastos de todo tipo por motivo del presente memorándum de entendimiento

### TERCERO:

a) El presente memorándum de entendimiento, podrá ser enmendado en cualquier momento por acuerdo escrito mutuo de LA CIAT y LA ARAP.

Firmado en nombre de LA CIAT y de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá LA

Guillermo Compeán Jiménez

Director, CIAT

Giovanni Lauri Carreti

Administrador, ARAP

Fecha 12/10/2010